

ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO

QUE, el Título I De los principios Fundamentales, Art. 1.- de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo, y de administración descentralizada.

QUE, el Título III de los Derechos, Garantías y Deberes, Capítulo 4, Sección Quinta, Art. 52 de la Constitución Política de la república, señala que "el estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre estado y sociedad civil y será componente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las instituciones públicas y privadas. Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes".

En el caso del Cantón Chunchi, la ASAMBLEA CANTONAL representa a la sociedad Chunchiña, y en este espacio la mujer, niñez y juventud participan activamente y sus representantes son parte del Comité de Gestión.

QUE, el Título III, Capítulo 5 de los Derechos Colectivos, Sección Primera de Los Pueblos Indígenas y Negros o Afro ecuatorianos, Art. 84, numeral 7 de la Constitución Política del Ecuador, expresa "Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad".

En el cantón Chunchi la ASAMBLEA CANTONAL tiene como objetivo relevante fomentar la participación ciudadana, impulsar la organización y planificación del desarrollo con identidad.

QUE, el Título XI de La Organización Territorial y Descentralización, Capítulo 1 del Régimen Administrativo y Seccional, Art. 225 manifiesta que, "El Estado impulsará mediante la descentralización y la desconcentración, el desarrollo armónico del país, el Fortalecimiento de la Participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos de la riqueza. El gobierno central transferirá progresivamente funciones, atribuciones competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional. Desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente".

QUE, el Título XI, Capítulo 3 de los Gobiernos Seccionales Autónomos, Art. 237 de la Constitución Política de la República expresa que "La ley establecerá las formas de control social y rendición de cuentas de las entidades de régimen seccional autónomo".

De esta manera la ASAMBLEA CANTONAL se constituye en una instancia de control social.

QUE, en el Capítulo 2, de la Planificación Económica y Social ; Art. 225 de la Constitución de la República, manifiesta, " En los organismos del régimen seccional

autónomo podrán establecer departamentos de planificación responsables de los planes de desarrollo provincial o cantonal en coordinación con el sistema nacional".

QUE, en el Capítulo IV de la Descentralización y Desconcentración Art. 34 Competencias y Fines, de la Ley de Modernización del Estado expresa " El Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, coordinará, supervisará y controlará la ejecución de las políticas de descentralización que tiene por objeto la delegación del poder político, económico, administrativo o de gestión de recursos tributarios del Gobierno Central a los Gobiernos seccionales, en coordinación con la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, y con el Consorcio de Consejos Provinciales CONCOPE, en lo que sea pertinente".

QUE en el Capítulo I Objeto, Ámbito de Aplicación, Finalidades Principales, Art. 3 Definiciones, de la Ley Especial de la Descentralización del Estado y Participación Social, manifiesta que "La Descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales.

La participación social es el sistema por el cual se involucra activamente a todos los sectores sociales en la vida jurídica, política, cultural y económico social del país, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del habitante ecuatoriano, con miras a una justa distribución de los servicios y recursos públicos"; y demás disposiciones legales vigentes.

QUE, en el Título XI, Capítulo 3 de los Gobiernos Seccionales Autónomos, Art. 228 de la Constitución Política de la República, expresa " Los Gobiernos Provincial y Cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras".

QUE en el Título 1, Capítulo 2 De Los Fines Municipales, Art. 12 de la Ley de Régimen Municipal expresa que al Municipio le corresponde, cumpliendo con los fines que les son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente la derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.

Los fines esenciales del Municipio, de conformidad con esta Ley son los siguientes:

1. Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales;
y,
3. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

QUE, en el Título II Del Gobierno Municipal, Capítulo 3 Art. 64, numeral 49 de la Ley de Régimen Municipal manifiesta, " Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y dictar las Ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del Municipio".

QUE, es necesario que el Concejo Municipal de Chunchi en uso de sus atribuciones, institucionalice la iniciativa de la sociedad civil y sectores sociales organizados de constituir la Asamblea Cantonal a través de una Ordenanza Municipal en concordancia con la Constitución Política de la República y demás leyes vigentes.

RESUELVE

Art. 1.- Expedir la siguiente Ordenanza Municipal que reconoce legalmente los estatutos que regirán la Asamblea Cantonal, como un espacio de expresión ciudadana para fraternizar, concertar y planificar participativamente el futuro del Cantón, cuyas decisiones se basan en los principios de respeto, solidaridad y tolerancia a la diversidad pluricultural y multiétnica existente, sin convertirse en un simple canal de demandas.

Art. 2.- Reconocer al Comité de Gestión como la instancia ejecutiva de la Asamblea Cantonal, será el encargado de dar funcionalidad a las decisiones de la Asamblea, estará constituida por: un/a Coordinador/a, un/a secretario relator/a, un/a Secretario/a de comunicaciones.

Participaran los siguientes actores: delegado de las mesas, delegado/a Juntas parroquiales, Corporación de Mujeres delegada, representante FORCACH.

Art. 3.- Reconocer a las Mesas de Concertación, como las instancias de ejecución colectiva para operativizar las actividades y políticas definidas por el Comité de Gestión y la Asamblea Cantonal.

Las Mesas de Concertación son las siguientes: Salud, Educación, Producción-Ambiental y Turismo.

Se constituirán otras mesas que sean necesarias. Cada Mesa nombrará la directiva correspondiente de entre sus miembros.

Art. 4.- Reconocer al Equipo Técnico como un espacio de asesoría, apoyo y orientación de la Asamblea Cantonal y estará constituido por los Técnicos Municipales, ONG's. Y otros.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Chunchi.

ESTATUTOS DE LA ASAMBLEA CANTONAL.

Capítulo I

CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN Y AMBITO DE ACCIÓN.

Art. 1.- Se constituye la Asamblea Cantonal del Cantón Chunchi, como una organización de la sociedad civil, independiente sin fines de lucro.

Art.2.- La ASAMBLEA CANTONAL es un espacio de expresión ciudadana para fraternizar, concertar y planificar participativamente el futuro del Cantón, cuyas decisiones se basan en los principios de respeto, solidaridad y tolerancia a la diversidad pluricultural y multiétnica existente. Es un modelo de gestión sustentado en la participación activa y comprometida de todos los actores y sectores socioeconómicos tanto en las tareas de carácter consultivo como en las decisiones

claves. No es un canal de demandas, ni un espacio de proselitismo político, ni religioso.

Art. 3.- La Asamblea Cantonal, tiene su domicilio en la ciudad de Chunchi provincia de Chimborazo, República del Ecuador. Podrá abrir oficina en otros lugares del Cantón, del país y del exterior para el cumplimiento de sus finalidades.

Art.4.- La Asamblea Cantonal tiene como ámbito de acción el Cantón Chunchi, es decir las parroquias de Chunchi, Gonzol, Capsol, Compud y Llagos con sus respectivas comunidades.

Art.5.- La Asamblea Cantonal se regirá por el presente Estatuto, un Reglamento Interno de Funciones y por resoluciones y disposiciones complementarias que se establecerán posteriormente por la misma Asamblea Cantonal y que guarden armonía con la Constitución de la República, Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social, Ley de Modernización del Estado, Ley de Régimen Municipal y Ordenanza Municipal para este efecto.

Art.6.- El plazo de duración de la Asamblea Cantonal es indefinido.

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES.

Art. 7.- OBJETIVOS

- a) Contribuir a la formación cívica de los ciudadanos/as en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades; rechazando toda clase de discriminación: política económica étnica, religioso, género y generación.
- b) Difundir y practicar los preceptos y normas fundamentales de la Constitución Política de la República del Ecuador, a fin de consolidar la democracia local con la participación de la sociedad civil organizada.
- c) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Cantón en cogestión con el Concejo Municipal en todas las fases: diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y sistematización, caracterizadas todas éstas por la participación directa de los sectores sociales.
- d) Dinamizar y fortalecer por todos los medios la gestión social organizada de la población en el desarrollo local, así como su responsabilidad en la orientación y coordinación de todos los programas, proyectos y actividades contemplados en el Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi.
- e) Ampliar las bases de la democracia y el sentido de la ciudadanía, la misma que permita alcanzar una distribución equitativa en el presupuesto Municipal como también de todos los recursos que se gestionen para el Cantón, en base a planes, estudios y proyectos debidamente sustentado.
- f) Promover la auto determinación, autogestión e interculturalidad de los pueblos mestizos, indígenas, fortaleciendo y creando nuevas modalidades de convivencia para asumir responsablemente los retos de la modernización, descentralización y globalización.

Art.8.- ATRIBUCIONES.

- a) Definir Las prioridades locales y regionales para concretarlas y actualizarlas en el Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi,

instrumento que estará vigente, y será aplicado en el cantón durante el tiempo necesario.

- b) Conocer y hacer las respectivas sugerencias a los presupuestos municipales de corto, mediano y largo plazo de forma directa o a través de los espacios correspondientes.
- c) Asistir a las sesiones del Concejo Municipal, cuando el caso lo amerite y de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal.
- d) Generar, fortalecer y legitimar permanentemente espacios de participación social en todo el Cantón.
- e) Fomentar la Capacitación y formación de líderes y profesionales comprometidos con el Desarrollo Cantonal.
- f) Observar la gestión de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuando estén actuando fuera de los intereses del Cantón y las directrices del Plan de Desarrollo Cantonal.
- g) Conocer, aprobar y vigilar el cumplimiento del presente estatuto, reglamento, instructivos y otras disposiciones que permitan normar la participación social e institucional para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asamblea Cantonal.

Art. 9.- PROHIBICIONES.

- a) Estará prohibido gestionar recursos técnicos y financieros directamente a nombre del Municipio de Chunchi.
- b) Utilizar los bienes de la Asamblea a fines distintos de los que estén destinados.
- c) Malversar los fondos de la Asamblea Cantonal.
- d) Arrogarse funciones y decidir sobre temas, asuntos o problemas que no le están expresamente atribuidos por los Estatutos.

CAPITULO III.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN.

- a.- La Asamblea General.
- b.- El Comité de Gestión.
- c.- Asesoría Técnica.
- e.- Mesas de Concertación: Salud, Educación, Turismo, producción, ambiente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La asamblea General es la instancia máxima en la toma de decisiones y su rol fundamental es formular e implementar políticas de desarrollo en los diferentes ámbitos del convivir humano, mediante la eficiente y eficaz participación organizada de la ciudadanía, estará integrada por miembros natos debidamente calificados los mismos que constituyen la base y fundamento social quienes conforman el quórum reglamentario.

- a) Son miembros natos: Los miembros del Comité de Gestión ; Municipio (Alcalde y Concejo Municipal), Juntas Parroquiales, Presidentes o Representantes de cada Organización Territorial de Base como comunidades, barrios, etc. , gremios; instituciones públicas y privadas; Organizaciones de

Segundo Grado como FORCACH, Corporación de Mujeres, Juntas Parroquiales, Mesas de Concertación; empresas privadas.

- b) Son miembros fraternos los ciudadanos Chunchefios interesados en participar en la Asamblea Cantonal y las personas naturales y jurídicas invitadas.

Art. 11.- DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA

- a) Reuniones ordinarias.- Se realizará una vez al año, serán convocadas por el presidente del comité de Gestión, Alcalde, y o la mitad más una de los vocales del comité de Gestión.
- b) Reuniones extraordinarias.- Se realizarán en casos estrictamente necesarios y serán convocadas por el presidente /a de la Asamblea, Alcalde y /o la mitad más uno del comité de Gestión.

Las convocatorias se harán de manera directa y serán difundidas, mínimo con 15 días de anticipación, constanding lugar fecha y hora.

Para instalarse se requerirá la mitad más uno de los miembros natos a la Asamblea debidamente calificados

Art. 12. - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASAMBLEÍSTAS.

Derechos de los asambleístas Natos:

- a) Ser promotor social para la gestión de recursos en programas y proyectos que se ejecuten en comunidades, barrios y parroquias del cantón.
- b) Nombrar a los vocales del Comité de Gestión.
- c) Los Asambleístas natos participarán con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.
- d) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades de representación de la Asamblea Cantonal.
- e) Los Asambleístas contarán con una credencial.
- f) Presentar propuestas innovadoras y sustentables para que la Asamblea apruebe y se gestione los recursos.

De los derechos de los Asambleístas Fraternos.

- a) Los Asambleístas fraternos debidamente calificados únicamente tendrán derecho a voz.
- b) No podrán nombrar candidatos.
- c) No podrán ser electos a ninguna dignidad.
- d) Respetar los reglamentos y estatutos vigentes.

RESPONSABILIDADES:

- a) Informar a la organización que representan las resoluciones tomadas en la Asamblea Cantonal.
- b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones aprobados en la Asamblea Cantonal.
- c) Aportar y facilitar la información en el caso que se requiera para la elaboración de proyectos estratégicos para la comunidad.
- d) Presentar informes y rendición de cuentas.
- e) Participar activamente en las comisiones que fuere asignado.

Art. 13.- LA CALIDAD DE ASAMBLEÍSTA NATO SE PERDERÁ POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- a) El momento que deje de ser presidente de su organización o institución.
- b) Cuando se violenten los objetivos de la Asamblea Cantonal e incurran en acciones inconcordantes debidamente comprobados y ajustándose al Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi.

DE LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA.

Art. 14.- Los mandatos y resoluciones que la Asamblea adopte serán aplicados por las comunidades ONG's, Organizaciones de segundo grado Comité de Gestión e Instituciones públicas y privadas que laboren en el cantón, en coordinación con el Municipio de acuerdo a la realidad socio-económica del cantón.

Art. 15.- Cuando la Problemática específica merezca ser atendida mediante una futura ordenanza o ley la Asamblea cantonal encargará al Comité de Gestión para que presente una propuesta, en base a sugerencias y aportes de la Asamblea .

DEL COMITÉ DE GESTIÓN-

Art. 16.- El Comité de Gestión es la instancia ejecutiva de la Asamblea Cantonal, encargada de dar la funcionalidad a las resoluciones de la Asamblea y estará constituido por: un/a Coordinador/a, un/a secretario relator/a, un/a Secretario/a de comunicaciones.

Participaran los siguientes actores: delegado de las mesas, juntas parroquiales delegado, Corporación de Mujeres delegada, representante FORCACH.

A este comité asistirá un/a representante del Concejo Municipal en calidad de observador y coordinación de acciones; esta participación es con voz pero sin voto dentro del comité.

DERECHOS.

- a) Crear los mecanismos necesarios que permitan dar seguimiento a las resoluciones de las Asambleas, a las acciones de las Mesas de Concertación, y a la institucionalización de las instancias de la Asamblea Cantonal.
- b) Realizar los controles sociales necesarios a las diferentes instituciones públicas y privadas que trabajan en Chunchi, dentro del proceso participativo proponiendo correctivos.
- c) Coordinar acciones con las instituciones –Gubernamentales y no Gubernamentales cuando el caso lo amerite.
- d) Conocer el presupuesto anual de la Municipalidad.
- e) Mantener relación de trabajo de forma directa con las organizaciones de base, entorno al Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi.
- f) Ser intermediario en la relación de ONG's. OG's con las organizaciones de base, constituyéndose en la instancia correspondiente de coordinación y seguimiento de manea especial antes de la ejecución mediante la firma del convenio.
- g) Solicitar informes cuando fuere necesario y evaluar a las Mesa de Concertación.

- h) Tener conocimiento de los programas y proyectos que se estén ejecutando en el cantón.
- i) Realizar eventos de capacitación que permitan conseguir los propósitos planteados.
- j) Nombrar Coordinador/a, Secretario/a relator/a, Secretario/a de comunicaciones del Comité de Gestión de la Asamblea Cantonal.
- k) Constituir a las Mesas de Concertación y otras instancias operativas necesarias.
- l) Nombrar o remover al Equipo Técnico de la Asamblea Cantonal y dar seguimiento al desempeño de sus funciones.
- m) Manejar los fondos sociales que de la gestión se obtuvieren para los programas de desarrollo integral, con conocimiento y coordinación del Municipio así como también presentar la respectiva rendición de cuentas a los diferentes organismos locales y nacionales.

RESPONSABILIDADES.

- a) Facilitar al proceso de desarrollo económico, social y cultural que conduzca al mejoramiento de la calidad de vida. Con equidad en el Cantón.
- b) Impulsar la participación de los sectores sociales organizados y de la ciudadanía en general en la toma de decisiones sobre asuntos de interés general para el cantón.
- c) Viabilizar y coordinar junto con los sectores sociales organizados del Cantón, las políticas de desarrollo y prioridades locales, identificadas en las Asambleas y el plan de Desarrollo del Cantón.
- d) Promover iniciativas de desarrollo local tomando en cuenta las líneas directrices y políticas de desarrollo contempladas en el Plan de Desarrollo del Cantón.
- e) Impulsar procesos de concertación entre diversos actores sociales y económicos del Cantón, en el marco de las decisiones adoptadas por la Asamblea Cantonal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Cantón.

Art. 17.- El Comité de Gestión se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de manera extra ordinaria cuando el caso lo amerite. El quórum para que se instale será de la mitad mas uno. Las resoluciones se tomará por mayoría simple.

Art. 18.- Los Miembros del Comité de Gestión serán elegidos para dos años, pudiendo ser reelegidos luego de un periodo.

Art. 19.- El Comité Gestión puede reunirse ordinaria y extraordinariamente cuando la mitad mas uno de los vocales lo convoquen para tratar asuntos de interés general.

DEL PRESIDENTE /A

Art. 20.- El Presidente/a será designado de entre los vocales elegidos para integrar el Consejo de Gestión, no deberá recaer en el Alcalde o Alcaldesa y durará 2 años en sus funciones.

Derechos

- a) Dirigir las Asambleas con las facultades y atribuciones correspondientes.

- b) Asistir con voz y voto a las sesiones de las Mesas de Concertación.
- c) Participar con voz en las sesiones del Concejo Municipal cuando el caso lo amerite y de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal.
- d) Dar seguimiento a las diferentes Mesas de Concertación
- e) Y las demás actividades que le faculte la Asamblea.

Responsabilidades:

- a) Convocar anualmente a la Asamblea Cantonal estructurando del orden del día a tratarse
- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento interno, las resoluciones y disposiciones de la Asamblea Cantonal.
- c) Desempeñar fiel y responsablemente las actividades que le imponga la Asamblea Cantonal
- d) Representar ante organismos nacionales e internacionales en la gestión de programas y proyectos sociales culturales y económicos en coordinación con los miembros del Consejo de Desarrollo y Gestión
- e) Informar a la Asamblea de las gestiones realizadas y presentar el informe anual de labores.
- f) Dar seguimiento a los programas y proyectos que se estén ejecutando
- g) Firmar convenios con instituciones y actuar como testigo de honor según el caso previo conocimiento de los miembros del Consejo de Desarrollo y Gestión.
- h) Calificar la participación de los Asambleaístas.

DEL VICEPRESIDENTE /A:

Art. 21.- El Vicepresidente /a será nombrado por y de entre los vocales elegidos para integrar el Consejo de Gestión y durará 2 años.

- a) Ser miembro nato de una mesa de concertación.
- b) Dar seguimiento a los aspectos operativos de los Programas que se estén ejecutando
- c) Subrogar al Presidente en su ausencia con las mismas atribuciones y responsabilidades.
- d) Calificar conjuntamente con el Presidente a los asambleístas.
- e) Ser responsable de la logística y el manejo financiero de la Asamblea de Cantonal
- f) Participar en reuniones con instituciones nacionales e internacionales en representación del Consejo de Desarrollo y Gestión.

DEL SECRETARIO /A:

Art. 22.- El Secretario /a será nombrado por y de entre los vocales del Comité de Gestión durará dos años en sus funciones.

Responsabilidades

- a) Dar lectura del orden del día
- b) Asistir a todas las Asambleas convocadas
- c) Llevar el libro de actas y resoluciones
- d) Firmar las convocatorias con el Presidente
- e) Llevar con responsabilidad los documentos que son de interés para la Asamblea y Comité de Gestión.
- f) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por El Comité de Gestión.
- g) Registrar y controlar la participación de los asambleístas.
- h) Participar en reuniones con instituciones nacionales e internacionales en representación del Consejo de Desarrollo y Gestión.

DE LOS/LAS VOCALES:

Art. 23.- Los o las vocales serán nombrados por los Asambleístas debidamente calificados y se conformaran de la siguiente manera:

- Un Representante de las Juntas Parroquiales.
- Un Representante de cada una de las Mesas de Concertación
- Un Representante de la FORCACH.
- Una Representante de la Corporación de Mujeres.
- Un Representante del Sector Urbano

Un Representante de la Juventud
Un Representante de la Niñez
Un Representante de la Asociación de Trabajadores Municipales.

Luego de nombrar al Presidente /a, vicepresidente /a
La Asamblea Cantonal nombrará a los/as vocales suplentes, que
durarán en sus funciones dos años. Debiendo cumplir lo siguiente:

La modalidad de la designación de los Vocales, es que cada sector
se reúna por quince minutos con sus delegados debidamente
acreditados para la selección de los Representantes.

El Alcalde o Alcaldesa de turno y un Concejal del Municipio serán
directa y automáticamente Vocales de la Asamblea Cantonal.

Derechos:

- a) Realizar observaciones necesarias sobre la coordinación y conducción de la Asamblea Cantonal.
- b) Cumplir y hacer cumplir las responsabilidades de la Directiva del Comité de Gestión, Mesas de Concertación, y las resoluciones de la Asamblea
- c) Formar parte de las comisiones que hayan establecido la Asamblea.
- d) Dirigir reuniones cuando exista ausencia del Presidente y Vicepresidente por causas debidamente justificadas.
- e) Participar en reuniones con instituciones nacionales e internacionales en representación del Consejo de Desarrollo y Gestión.
- f) Podrán convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria la mitad más uno de los vocales cuando el caso lo amerite

Responsabilidades:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas por el Comité de Gestión y las Mesas de Concertación que forme parte.
- b) Asistir a las Asambleas Cantonales.
- c) Contribuir a mantener la correcta participación de todos los asambleístas.
- d) Coordinar acciones con las distintas comisiones que se hayan conformado en la Asamblea, con el Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- e) Apoyar en la elaboración y gestión de programas y proyectos que permitan alcanzar los fines y objetivos de la Asamblea Cantonal y el Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi.
- f) Y las demás que pudiera establecer la Asamblea y el Comité de Gestión, en el ámbito de sus funciones.

DE LAS SUBROGACIONES:

Art. 24.- En caso de ausencia, destitución o renuncia del Presidente,

le subrogará el Vicepresidente. En caso de ausencia, destitución o renuncia del Vicepresidente, le subrogará el Vocal que sea designado por el Comité de Gestión.

En caso de ausencia, destitución o renuncia del secretario, subrogará

el Vocal cual sea designado por el Comité de Gestión.

En caso de ausencia, destitución o renuncia de un Vocal Principal, le subrogará el Vocal Suplente.

Art. 25 DE LA REELECCION

Los directivos y vocales del Comité de Gestión podrán ser reelegidos por la Asamblea Cantonal

Art. 26.- Las funciones de los Directivos y Vocales del Comité de Gestión, de la Asamblea Cantonal serán de carácter cívico y patriótico.

DE LOS MESAS DE CONCERTACIÓN:

Art. 27.- Las Mesas de Concertación son las instancias técnicas que operativizan las actividades propuestas por el Comité de Gestión. Las mesas de concertación son: Educación, Salud, Turismo y Económico Productiva Ambiental y Fortalecimiento Socio - Organizativo que se conformaren, y de entre los miembros de las mesas se nombrará la directiva.

Derechos

- a) Solicitar información a las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para dar cumplimiento a los objetivos de cada Mesa, del Comité de Gestión y la Asamblea Cantonal.
- b) Sugerir temas que pueden ser analizados en la Asamblea Cantonal.
- c) Presentar programas y proyectos de desarrollo para ser analizados y aprobados en el Comité de Gestión y la Asamblea Cantonal.

Responsabilidades:

- a) Elaborar planes de desarrollo intersectoriales con la participación de la ciudadanía, teniendo como eje los lineamientos y políticas insertadas en el Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi, especialmente a favor de los sectores más deprimidos y desprotegidos.

- b) Realizar el seguimiento respectivo al Plan de Desarrollo del Cantón Chunchi y a los Planes parroquiales.
- c) Mantener una eficiente coordinación Interinstitucional
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Cantonal y del Comité de Gestión.
- e) Gestionar recursos para ejecutar los programas y proyectos que constan en el Plan cantonal y parroquial en coordinación con el Comité de Gestión.
- f) Informar oportunamente el avance al Comité de Gestión.
- g) Son directos responsables de los proyectos dentro de su área de intervención.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 28.- Amonestación verbal y separación La amonestación verbal y separación será aplicada por el Comité de Gestión, en base a lo estipulado en el Reglamento.

El expulsado perderá todo derecho y la decisión será tomada por la mayoría del Comité de Gestión, una vez analizado y comprobado los elementos de juicio, pero el sancionado podrá apelar al Concejo Municipal, para que reconsidere su posición quienes podrán ratificar o levantar dicha sanción.

CAPITULO V

DE LOS FONDOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y EL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 29. – Los fondos sociales constituyen:

- a) Los recursos económicos o aportaciones que recibieren de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquieren en beneficio de las Mesas de Concertación y del Comité de Gestión.
- c) Donaciones que hicieran a la Asamblea, Comité de Gestión y Mesas de Concertación.
- d) Los fondos de la asamblea serán depositados en una Institución financiera que designe el Comité de Gestión.
- e) Los Fondos se administrarán en una cuenta corriente por la directiva del Comité de Gestión en coordinación con el Equipo Técnico y las mesas de concertación.
- f) La rendición de cuentas del manejo Administrativo y financiero se lo realizará ante la Asamblea Cantonal y al Municipio del Cantón Chunchi

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 30.- La Asamblea Cantonal reglamentará todos los aspectos señalados en este estatuto e indicará los procedimientos legales siguiendo el mismo orden de capítulos.

Art. 31.- El presidente del Comité de Gestión autenticarán las actas de las sesiones de la Asamblea y del Comité de Gestión. Dejando constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor y en contra.

Art. 32.- Estos estatutos podrán ser reformados por el Concejo Municipal a solicitud del Comité de Gestión o por lo menos la mitad más uno de los Asambleístas.

Art. 33.- Las propuestas de reformas serán aprobadas por los votos favorable de la mitad más uno de los asambleístas.

Art. 34.- Cualquier duda sobre la interpretación de los Estatutos será resuelto en el Comité de Gestión.

Art. 35.- La Asamblea Cantonal podrá conformar la Comisiones que creyere necesaria para su funcionamiento.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 36.- La duración de la Asamblea será de tiempo indefinido.

Art.37.- Podrá disolverse por no cumplir con sus objetivos y por las causas señaladas en la ley y por decisión de la Asamblea General convocada para el efecto.

Art. 38.- La Asamblea se disolverá automáticamente, cuando a dos convocatorias no asistieren los asambleístas.

Art. 39. – Para la disolución de la Asamblea Cantonal se nombrará un Comité de Liquidación compuesto por 5 miembros de la Asamblea y el Concejo Municipal.


Art. 40.- Los bienes de la Asamblea ya disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán iraspasados a uno a o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la Asamblea Cantonal. Dichas Instituciones serán seleccionadas por el Concejo Municipal.

Art. 41.- En caso de disolución los miembros de la Asamblea no tendrán derecho a título alguno sobre los bienes de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Chunchi, a los 2 días del mes de septiembre de 2003.


Sr. Leopoldo Aguirre Bermeo
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO




Ana Molina Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE DISCUSION. La infraescrita Secretaria del I. Concejo Cantonal de Chunchi, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el I. Concejo en sesiones del 18 de agosto y 2 de septiembre de 2003.


Ana Molina Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL



EJECUTESE Y PROMULGUESE, Chunchi, 8 de septiembre de 2003.


Leopoldo Aguirre Bermeo
ALCALDE DEL CANTON ENC.

